

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 219.

Artículo de oficio.

Núm. 2024.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Quintas.—Circular.—A fin de cumplir lo dispuesto en orden del Gobierno provisional, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que remitan el lunes de cada semana á este Gobierno un estado arreglado al modelo que á continuación se inserta, referente á las operaciones del reemplazo del presente año, advirtiéndoles que aunque no tengan noticias que fijar en el de alguna semana, lo manifiesten así en vez de guardar silencio. Palma 20 de mayo de 1869.—Primitivo Seriñá.
(Vase el modelo de la llana 4.)

Núm. 2025.

Don Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la catedral de Palma.

Por el presente edicto se llama á los parientes de don Antonio Bisbal fallecido en la villa de Cienfuegos de la isla de Cuba que tengan derecho á sucederle, para que dentro del término de cuarenta dias despues de la publicación comparezcan en el Juzgado de la espresada villa y su partido con poder é instrucciones bastante á deducir sus acciones. Palma 8 mayo de 1869.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

Núm. 2026.

D. Ciriaco Perez de Larriba, etc.

Por el presente edicto se llama á los que se les haya sustraído una cordera de lana blanca sin ninguna señal y de peso de cinco ó seis libras, y una manita de lana rayada, para que se presenten en este Juzgado y escribania del infrascrito actuario dentro el término

de seis dias, á rendir la oportuna declaración. Palma 14 de mayo de 1869.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

Núm. 2027.

D. Francisco Maria Donnet Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á doña Francisca Darder cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el término de treinta dias á contar desde su publicacion, comparezca á los autos juicio voluntario de testamentaria de don Juan Darder y doña Francisca Vidal pendientes en este Juzgado y escribania del infrascrito promovidos por doña Maria Ignacia Darder, á deducir su derecho en legal forma bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho. Palma 26 abril de 1869.—Francisco Maria Donnet.—Por mandado de S. S.—Antonio Maria Rosselló.

Núm. 2028.

D. Francisco Maria Donnet, etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á Martin Bonet y Soler vecino que fué de la villa de Manacor de donde segun se dice se trasladó á esta capital, para que en el improrogable término de cinco dias contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado y por el oficio del infrascrito escribano á contestar la demanda de menor cuantía que le ha interpuesto Damiana Mas y Duran de esta vecindad para pago de doscientas veinte y cinco libras equivalentes á trescientos escudos; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Palma 5 mayo de 1869.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2029.

Don Eusebio Costi y Erro, juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, dos piezas de tierra situada una en el distrito de las Praderas de estension de tres cuartones poco mas ó menos y la otra en las Paralladas de media cuarterada viña; linda la primera por el N. con Antonio Galmes del Hospital, por el S. con camino, por el Este con tierras de Juana M. Pont y por O. con las de don Jaime Luis Mas, justipreciada en quinientas treinta libras; y la otra linda por N con tierras de Maria Febrer por el S. con camino, por E. con tierras de don Miguel Salas y por O con las de Jaime Pujadas, valuada en cuatrocientas treinta libras, sin tener en cuenta el censo de diez y ocho sueldos cuatro dineros que presta: propiedades de Juana Maria Galmes y Fullana de esta vecindad que se le venden para con su producto hacer pago á don Melchor José Cloquell de la cantidad de setecientas setenta libras é intereses que le adeuda y queda señalado para su remate el dia siete de junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana que tendrá lugar en este Juzgado siendo la postura arreglada á derecho. Manacor 11 de mayo de 1869.—Eusebio Costi y Erro.—Andrés Cardell.

Núm. 2030.

D. Eusebio Costi y Erro, etc.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por el término de ocho dias el usufructo que posee Lorenzo Mestre Sancho vecino de Artá sobre la pieza de tierra olivar de estension de unos cinco cuartones sito en el término de dicha villa en el distrito el Pinét justipreciada en la renta anual de siete escudos, linda la referida finca por N. con el predio Los Sanchos, por E. con tierras de Bartolomé Esteva, por S. con el predio la Badoya y por el O. con el de Los Sanchos; quedando señalado

para su remate el dia veinte y uno del actual á las diez de la mañana que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado. Manacor 11 de mayo de 1869.—Eusebio Costi y Erro.—P. S. M.—Andrés Cardell.

Núm. 2031.

D. Eusebio Costi y Erro, etc.

Por el presente, segundo edicto, se cita llama y emplaza á Jaime Luis Vaquer y Martorell hijo de Jaime y de Catalina, vecino de Felanitx, matriculado de esta Comandancia de marina, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de esponer lo que tenga por conveniente en la causa que se le sigue sobre varios sucesos cometidos en dicha villa la noche del dos al tres de octubre último, pues que de no hacerlo se seguirá y terminará la espresada causa con arreglo á derecho parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manacor á once de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eusebio Costi y Erro.—P. S. M.—Juan Llobera.

Núm. 2032.

D. Domingo Fons y Salvá, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por este segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Martina Planas y Pou fallecida ab-intestato en seis julio de mil ochocientos cuarenta y nueve para que dentro el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado y escribania del infrascrito en los autos juicio ab-intestato promovido por Guillermo Planas y Pou contra su hermano don Antonio. Dado en Inca á 17 de abril de 1869.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S.—Pedro Gotarredona, escribano.

Núm. 2033.

DELEGACION

DEL BANCO DE ESPAÑA, PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS ISLAS BALEARES.

Los señores alcaldes de los pueblos de la isla de Mallorca pueden servirse mandar recoger, en la imprenta de don Pedro José Gelabert, el número de ejemplares de recibos de talon que necesiten para unirlos á las matriculas de la contribucion industrial é impuesto sobre carruajes que están formando y han de regir en el año económico de 1869-70.

Los relativos á la contribucion territorial se facilitarán igualmente en la misma imprenta, luego de publicado el repartimiento de la provincia.

Los señores alcaldes, de los pueblos de las islas de Menorca é Ibiza, hallarán en la Administracion del partido el número de ejemplares que necesiten utilizar. Palma 19 mayo de 1869.—Mariano Jaumeandreu.

Núm. 2034.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Tarragona una cátedra de matemáticas dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.—Los aspirantes presentarán en esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el consejo universitario en union con cuatro catedráticos del Instituto: «Teoría de las líneas proporcionales.» Barcelona 11 de mayo de 1869.—El Rector, Ant.º Bergues de las Casas.

Núm. 2035.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Tarragona una cátedra de física y química dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º

Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias ó tener títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.—Los aspirantes presentarán en esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el consejo universitario en union con cuatro catedráticos del Instituto: «Electricidad como motor: ventajas é inconvenientes de su uso.» Barcelona 11 de mayo de 1869.—El Rector, Ant.º Bergues de las Casas.

Núm. 2036.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de bienes nacionales de las Baleares.

Por disposicion del señor Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 30 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. juez de primera instancia don Ciriaco Perez de Larriba y escribano don Enrique Bonet.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.—Partido de Ibiza.—Parroquia de Jesus.—Santa Eulalia.—Mayor cuantía.

Número 43 del inventario.—Espediente núm. 51 moderno. Una finca denominada *La sena nova* sita en la parroquia de Jesus distrito de Santa Eulalia de Ibiza que tiene seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas de superficie, es decir: cuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas de tierra secano de primera clase y dos hectáreas, veinte y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas de regadio tambien de primera clase, conteniendo trece árboles de huerto, veintisiete olivos, ciento cincuenta almendros y ocho higueras con una casa en mediano estado y una noria abundante en aguas. Linda por el N. con tierras de don Ignacio Llobet y Arabi, por S. y E. con la finca nombrada las Camaronas, herederos de don José Urech y por O. con tierras de doña Ramona y hermanas, Bardaxi y Balanzat. Los peritos calcularon que el valor en venta de dicha finca es de siete mil escudos, y la que lleva en arriendo don Juan de Dios Salleras por ciento ochenta y seis escudos seiscientos sesenta y siete milésimas anuales sobre cuyo precio la Administracion de Hacienda la capitalizó en la cantidad líquida de cuatro mil doscientos escudos y ocho milésimas sirviendo de tipo para la subasta la cantidad en que la tasaron los peritos.

Parroquia de San Cristóbal.—Distrito de Ibiza.

Número 57 del inventario.—Espediente número 56 moderno.—Una finca denominada *El Puchet* sita en la parroquia de San Cristóbal distrito de la ciudad de Ibiza, que tiene de estension nueve hectáreas, setenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas de terreno secano de segunda clase y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veinte y ocho centiáreas de tierra tambien secano de tercera clase destinada toda á cereales, con ciento treinta almendros, noventa y una higueras, nueve olivos y cinco algarrobos, con casas en malísimo estado. Linda por N. con la finca llamada *el Pou Sant*, camino intermedio, por S. con el camino de San José, por E. con propiedades de don Juan Tur y de don Vicente Costa, camino intermedio y por O. con propiedades de don Francisco Riquer, don Antonio Ferrer y don Francisco Costa. Los peritos calcularon el valor en venta de dicha finca en la cantidad de ocho mil cuatrocientos escudos y la lleva en arriendo don Pedro Cardona por trescientos escudos anuales sobre cuyo precio la Administracion de Hacienda de esta provincia la capitalizó en la cantidad líquida de seis mil setecientos cincuenta escudos sirviendo de tipo para la subasta la cantidad en que la tasaron los peritos.

Parroquia de Jesus.—Distrito de Santa Eulalia.

Número 45 del inventario.—Espediente núm. 58 moderno.—Otra finca denominada *El huerto de las Almas* sita en la parroquia de Jesus distrito de Santa Eulalia de Ibiza, que tiene de estension dos hectáreas, catorce áreas y noventa y cuatro centiáreas de tierra regadio de primera clase con treinta y nueve higueras, catorce árboles de huerta, casas ruinosas y una noria abundante en aguas. Linda por el N. con tierras de don Ramón Gotarredona por el S. con tierras de don Antonio Riera, por el E. con tierras de don Sebastian Llompart, camino intermedio y por el O. con las de don José Sorá, camino intermedio, calculando los peritos en cuatro mil escudos el valor en venta de dicha finca y la lleva en arriendo don Diego Artero por precio de ciento sesenta y un escudos setecientos milésimas anuales sobre cuya venta la Administracion de Hacienda de esta provincia la capitalizó en la cantidad líquida de tres mil seiscientos treinta y ocho escudos y doscientas cincuenta milésimas sirviendo de tipo para la subasta la cantidad en que la tasaron los peritos.

Número 42 del inventario.—Espediente núm. 60 moderno. Otra finca denominada *Can obrador* sita en la parroquia de Jesus distrito de Santa Eulalia de Ibiza que tiene de estension diez y ocho hectáreas, diez y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, es decir, cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas de terreno secano de primera clase, veinte áreas y doce centiáreas de tierra huerta de segunda clase, ocho hectáreas, noventa

y seis áreas y noventa y una centiáreas de terreno secano de segunda clase y tres hectáreas cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas de tierra yerno, conteniendo en su superficie ciento seis olivos, cuarenta y cuatro almendros, veinte y nueve higueras, diez y ocho árboles de buerto y cinco algarrobos con unas casas ruinosas y una noria poco abundante en agua. Linda por el N. con tierras de don José Tur y Llaneras, por el S. con tierras de don José Riquer y Ribas, por el E. con tierras de don Antonio de Bardaxi y Balanzat y por el O. con tierras de don Mariano Tur y Gotarredona; habiendo los peritos calculado el valor en venta de dicha finca en la cantidad de ocho mil escudos, llevandola en arriendo don Miguel Roig por precio de doscientos sesenta y siete escudos setecientos cincuenta milésimas anuales sobre la que la Administracion de Hacienda de esta provincia la capitalizó en la cantidad líquida de seis mil veinte y cuatro escudos y trecientas setenta y cinco milésimas sirviendo de tipo para la subasta la tasacion practicada por los peritos.

Parroquia de San Cristóbal.—Distrito de la ciudad de Ibiza.

Número 56 del inventario. Espediente número 61 moderno. Otra finca llamada *el Pou Sant* sita en la parroquia de San Cristóbal distrito de la ciudad de Ibiza que tiene de estension dos hectáreas, noventa y siete áreas sesenta centiáreas de terreno secano de segunda clase; seis hectáreas, noventa y dos áreas y nueve centiáreas de terreno tambien secano de tercera clase y una hectárea, dos áreas y cuarenta y seis centiáreas de regadio, con treinta y dos almendros, veinte y ocho higueras y ocho olivos, con casas en estado ruinoso, habiendo calculado los peritos el valor en venta de dicha finca en cinco mil seiscientos escudos. Linda por el N. con propiedad de doña Margarita Sorá, por el S. con la finca denominada *el Puchet*, camino intermedio, por el E. con propiedad de don Gabriel Ferrer y Sorá y por el O. con propiedad de D. Vicente Escandell, cuya finca tiene una servidumbre que disfruta don Francisco Riquer, de poder pasar por dentro el patio de la casa de la finca, para ir á un edificio que contiguo á dicha casa posee el espresado señor Riquer, cuyo accidente se tuvo presente al verificar la tasacion. La lleva en arriendo don Gabriel Ferrer por precio de ciento cincuenta escudos anuales sobre cuya cantidad la Administracion de Hacienda de esta provincia la capitalizó en tres mil trescientos setenta y cinco escudos producto líquido, sirviendo de tipo para la subasta la tasacion practicada por los peritos.

NOTA.—Las fincas que antecedentemente fueron medidas y tasadas por don Juan Vich y Noguera y don Jaime Riera y Torres, agrimensores peritos tasadores de tierras.

Isla de Formentera.—Pueblo de San Francisco.

Número 71 del inventario. Espediente

de número 55 moderno. Otra finca denominada *can Martí* sita en la isla de Formentera, la que tiene una estension de veinte y cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas de terreno seco de tercera clase destinado á cereales, treinta y cinco hectáreas y cincuenta y una áreas de bosque y setenta y cinco hectáreas y veinte y nueve áreas de yerbo y rocales. Linda por el N. con el Estany del Peix, por S. con tierras de José Riera, por E. con tierras de Vicente Juan y por O. con el mar. Los peritos calcularon el valor en venta de dicha finca en seis mil quinientos escudos. La lleva en arriendo don Diego Artero por precio de doscientos ochenta escudos ochenta milésimas capitalizada por la Administracion de Hacienda de esta provincia en la cantidad líquida de cuatro mil seiscientos ochenta y un escudos, ochocientas milésimas y servirá de tipo para la subasta la tasacion practicada por los peritos.

NOTA. Esta finca fué medida y tasada por don Juan Vich y Noguera y don José Pié y Bover agrimensores peritos tasadores de tierras.

Parroquia de San Antonio.

Número 78 del inventario.—Espediente número 53 moderno. Otra finca denominada *Huerto den Pana* sito en el término de la parroquia de San Antonio, tiene de estension una hectárea, ochenta y seis áreas y diez y ocho centáreas de tierra huerto de primera clase, con seis árboles frutales, una noria y una casita, habiéndole calculado los peritos dos mil cuarenta escudos de valor en venta. Linda por el N. con tierras de Antonio Ramon Bestard y Antonio Roselló Coix, por el S. con otras de Mariano Ribas, por el E. con otras de los herederos de José Vanadré y por el O. con las de Vicente Costa Basa—Roixa.

La lleva en arriendo don Diego Artero por cuarenta y dos escudos, capitalizada por la Administracion de Hacienda en novecientos cuarenta y cinco escudos por lo que servirá de tipo para la subasta la tasacion practicada por los peritos.

NOTA. Esta finca fué medida y tasada por don Juan Vich y Noguera y don Jaime Riera y Torres agrimensores.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, le pagará este en diez plazos iguales, de pagaré este en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de

1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo dispuesto en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1856.

4.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional fecha 23 de noviembre último, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

5.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna que no se espere; pero si apareciesen otras posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley se determina.

6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el termino improrogable de quince dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablarse en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado deberá incoarse en el termino preciso de los seis meses inmediatamente posteriores, á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la administracion.

10.º A la vez que en esta ciudad, se celebrará otro segundo remate en Madrid y en Ibiza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de las cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Palma 21 de mayo de 1869.—Jaime Escalas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Tomando en consideracion la reforma propuesta por el gobernador de esta provincia regularizando el servicio de la dependencia de su cargo, con objeto de evitar la tramitacion innecesaria que tienen varios expedientes en la seccion de Administracion, para cuyo rápido despacho deben partir directamente de la secretaria de dicho Gobierno á los Negocios correspondientes,

El poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien suprimir el destino de jefe de la seccion de Administracion, que está dotado con el haber anual de 2.600 escudos, y se halla vacante en la actualidad por defuncion del que le obtenia; y crear dos plazas de oficiales de servicios especiales con las dotaciones de 1.400 y 1.200 escudos anuales, cuyos destinos se consideran de absoluta necesidad para los diferentes servicios extraordinarios que se ocurren constantemente.

Madrid once de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro interino de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El poder ejecutivo, en consejo de Ministros, viene en otorgar á D. Pedro Meage y D. Carlos Villedeuil, con arreglo al decreto de 14 de noviembre de 1868, bajo las condiciones particulares que establece el pliego aprobado en virtud de orden fecha 17 del corriente, la concesion de un ferri-carril por el sistema Fell que, partiendo de la línea férrea de Madrid á Valladolid en la proximidad de la estacion de Villalba, vaya por San Ildefonso (La Granja) á terminar en Segovia.

Madrid treinta de abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 13 de mayo.)

PRESIDENCIA DEL PODER

EJECUTIVO.

DECRETO.

Habiéndose restablecido de la enfermedad que padecia don Práxedes Mateo Sagasta,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del ministerio de la Gobernacion y cese en dicho cargo el ministro de Fomento don Manuel Ruiz Zorrilla; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid trece de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del poder ejecutivo, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Faros.

Hmo. Sr.: Estando completo el personal facultativo necesario para el servicio de los faros, y siendo ademas excesivo el número de aspirantes á torreros que está autorizado para verificar los estudios prevenidos por las disposiciones vigentes, las concesiones para el ingreso de nuevos alumnos, sobre no reportar ventaja alguna para el servicio público causarían graves perjuicios á los agraciados, puesto que verian estos defraudadas sus esperanzas no pudiendo tener colocacion sino despues de muchos años de terminada su carrera. Y teniendo en cuenta las razones que preceden, el poder ejecutivo ha resuelto que por la direccion general del digno cargo de V. I. no se dé curso hasta nueva orden á las exposiciones que se presenten con objeto de ingresar en las escuelas de faros; publicándose en la Gaceta esta disposicion para que llegue á conocimiento de los interesados y de sus familias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ALMIRANTAZGO.

Guarda-costas.

La escampavía *Santiago*, de la division de guarda-costas de las Baleares, aprehendió en la noche del 5 del corriente sobre el punto llamado Cardel Churri 28 bultos de tabaco; y la nombrada *Balear*, de la misma division, en la noche siguiente en la cueva *dels Catins* en union de los carabineros lo efectuó de 34 fardos del mismo artículo.

(Gaceta del 14 de mayo.)

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE

Estado de las operaciones que se practican en dicho Ayuntamiento, para llevar a cabo el presente cumplimiento del Decreto.

OBSERVACIONES.

		Personal que se promueven entregar.		Cupo de cada puchlo.		
		Quintos.	Voluntarios.			
Por haber cumplido con el art. 17 del decreto de 3 de Abril último, han prescindiendo del sorteo y declaración de soldados.	Redimirán a metálico antes del 4 de Julio, su cupo ó parte de él.	No han hecho uso de los medios que la ley les concede y entregan el cupo de quintos.	Haciendo uso de los medios que la ley concede cubren sus cupos por dichos medios y con quintos.	» » »	» » »	Se expresarán en ella las operaciones que en cada punto se verifican y la forma en que se hacen con los demas detalles que sean necesarios.
En este caso.	En este caso y redimirá parte de su cupo.	En este caso.	En este caso.	» » »	» » »	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	

El Alcalde Popular,

de 1869.

(Sello.)